

BOLETÍN DE NOVEDADES N° 4 MARTES 28 DE ABRIL DE 2020

Contenido

1. PROGRAMA ATP – AFIP NOVEDADES.....	2
2. RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN .	5
3. PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN (ATP) – AMPLIACIÓN DE BENEFICIOS	11
4. EN POCAS LÍNEAS	13

PROGRAMA ATP – AFIP NOVEDADES

Marco Normativo

- ✓ **Resolución General (AFIP) 4698 (B.O. 16/4/2020)**
- ✓ **Resolución General (AFIP) 4702 (B.O. 21/4/2020)**

Claves

- ✓ *Mediante la Resolución General (AFIP) 4698 se extendió por el plazo de 24 horas el plazo para inscribirse e informar los datos económicos en el Programa ATP de AFIP.*
- ✓ *La Resolución General (AFIP) 4702, en tanto, dispuso, de manera excepcional, la reapertura de los plazos previstos para acceder a los beneficios del DNU 332/2020, hasta el 23 de abril de 2020, inclusive.*
- ✓ *Esta reapertura se dio en el marco de la modificación y ampliación de los beneficios otorgados por el DNU 332/2020 que desarrollaremos más adelante.*

Otras Novedades

- ✓ **CARGA DE CBU**
 - ❖ **LOS EMPLEADORES INSCRIPTOS EN EL PROGRAMA ATP DEBEN CARGAR EN EL SITIO WEB DE LA AFIP LA CBU DE SUS TRABAJADORES. TAMBIÉN TIENEN QUE INFORMAR EL CÓDIGO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE SUS EMPLEADOS.**

¿Cómo cargar la CBU en AFIP?

1. *Ingresar a Simplificación Registral con clave fiscal y allí a "Datos Complementarios" para cargar la CBU y a "Modificaciones y Bajas" para registrar el CCT si es que aún no está cargado.*
2. *Ir a Relaciones Laborales / Datos Complementarios*

3. Ingresar CUIL del trabajador/a a cargar y Continuar

DATOS COMPLEMENTARIOS DEL TRABAJADOR

4. Ir a "Modificar los Datos Complementarios del Trabajador" ingresando al ícono que se muestra en la imagen

DATOS COMPLEMENTARIOS DEL TRABAJADOR

Datos complementarios del trabajador para el cuil 27285745891

C.U.I.L.	27-28574589-1	TUÑÓN JESUS MARIA	Sexo	Femenino	
Domicilio	BUCEO 4430 (1757) , BUENOS AIRES, GREGORIO DE LAFERRERE		Nacimiento	23/12/1980	
Nacionalidad	ARGENTINA	Documento	28574589	Fallecimiento	-
C.B.U.	-	Boca de pago	-	Email	-
Nivel Formacion	Primarios	Discapacidad	-	Telefono	-

Bajar archivo
 Paginas: 1

Volver

Modificar los datos complementarios del trabajador.

5. Luego ir a "CBU para el cobro de asignaciones familiares" y presionar el ícono que se muestra según la imagen adjunta

ACTUALIZACION DE DATOS COMPLEMENTARIOS DEL TRABAJADOR

Modifique los datos y verifiquelos antes de confirmar

CUIL del empleado		Nacionalidad	ARGENTINA
Apellido y Nombre		Sexo	Femenino
Documento		Fallecimiento	
Domicilio			
Boca de pago para el cobro de asignaciones familiares			
CBU para el cobro de asignaciones familiares			
Fecha de nacimiento	23	Modificar la CBU para el cobro de asignaciones familiares	
Discapacidad	No inform		
Nivel Formacion	Primarios		
Teléfono(s)	Cod. Pais	Prefijo	Telefono
	054	011	
Email(s)	Direccion		Tipo
			COMERCIAL

Volver **Confirmar**

6. Finalmente se deberá ingresar el número de CBU y presionar en Confirmar

ACTUALIZACION DE DATOS COMPLEMENTARIOS DEL TRABAJADOR

Modifique los datos y verifíquelos antes de confirmar

CUIL del empleado		Nacionalidad	ARGENTINA
Apellido y Nombre		Sexo	Femenino
Documento		Fallecimiento	
Domicilio			
Boca de pago para el cobro de asignaciones familiares			
CBU para el cobro de asignaciones familiares	Nro C.B.U.:		Descripcion:
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fecha de nacimiento			
Discapacidad	No Infor		
Nivel Formacion	Primarios		
Teléfono(s)	Cod. Pais	Prefijo	Telefono
	054	011	<input type="text"/>
			Tipo
			PARTICULAR
Email(s)	Direccion		Tipo
	<input type="text"/>		COMERCIAL

Volver Confirmar

RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN

Marco Normativo

- **Decisión Administrativa (JGM) 516/2020 (B.O. 17/4/2020)**
- **Decisión Administrativa (JGM) 591/2020 (B.O. 22/4/2020)**

Claves

- ✓ *Mediante la **Decisión Administrativa (JGM) 516/2020** se adoptan recomendaciones del Comité mediante la cual recomienda ampliar el listado de actividades y servicios que podrán postergar el pago de las contribuciones patronales correspondiente al período fiscal devengado en el mes de marzo de 2020.*
- ✓ *El listado de actividades es el siguiente:*



Código de Actividad	Descripción
492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas
492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.
492290	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.
492290	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.
501200	Servicio de transporte marítimo de carga
502200	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga
521010	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre
521020	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario
521030	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo
523090	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.
524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes
530010	Servicio de correo postal
601000	Emisión y retransmisión de radio
602100	Emisión y retransmisión de televisión abierta
651110	Servicios de seguros de salud
651310	Obras Sociales
801010	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor
861010	Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental
861020	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental
862110	Servicios de consulta médica
862120	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria
862130	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud
862200	Servicios odontológicos
863110	Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios
863120	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes
863190	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.
863200	Servicios de tratamiento
863300	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento
864000	Servicios de emergencias y traslados
869010	Servicios de rehabilitación física
869090	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.
870100	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento
870210	Servicios de atención a ancianos con alojamiento
870220	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento
870910	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento
870920	Servicios de atención a mujeres con alojamiento
870990	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.
880000	Servicios sociales sin alojamiento
949990	Servicios de asociaciones n.c.p.

- ✓ Mediante la **Decisión Administrativa (JGM) 591/2020** se adoptan recomendaciones del Comité mediante la cual recomienda aprobar la reglamentación respecto al Salario Complementario y los Créditos a Tasa Cero para Monotributistas

❖ **SALARIO COMPLEMENTARIO**

Condiciones para acceder al beneficio:

1. Que la actividad principal del empleador al 12 de marzo de 2020 se encuentre entre las definidas en las Actas del Comité N° 1 y N° 2, modificada por la N° 3.



2. La variación nominal de la facturación del período comprendido entre el 12 de marzo y el 12 de abril de 2020 respecto al mismo período del año 2019 sea de 0 o inferior a 0, es decir que el empleador no registre un incremento nominal en su facturación.

3. Que la plantilla de empleados de las empresas indicadas en el punto anterior no supere la cantidad total de 800 trabajadoras y trabajadores en relación de dependencia al 29 de febrero de 2020.

4. En los casos en que las empresas cuenten con más de 800 trabajadoras y trabajadores al 29 de febrero de 2020, al efecto de evaluar la procedencia de acordarles los beneficios contemplados por el Decreto N° 332/20 y sus modificatorios cabría:

i) evaluar su situación financiera a partir de la información recabada en el sitio web “Programa de Asistencia de Emergencia para el Trabajo y la Producción – ATP” de la AFIP y la restante que pudiera estimarse menester y

ii) establecer los siguientes requisitos:

** No podrán distribuir utilidades por los períodos fiscales cerrados a partir de noviembre de 2019.*

** No podrán recomprar sus acciones directa o indirectamente.*

** No podrán adquirir títulos valores en pesos para su posterior e inmediata venta en moneda extranjera o su transferencia en custodia al exterior.*

** No podrán realizar erogaciones de ninguna especie a sujetos relacionados directa o indirectamente con el beneficiario cuya residencia, radicación o domicilio se encuentre en una jurisdicción no cooperante o de baja o nula tributación.*

5. Al efecto del cómputo de la plantilla de personal en los términos previstos en los puntos 3. y 4. deberán detraerse las extinciones de las relaciones laborales ocurridas hasta el 20 de abril de 2020.

❖ **SALARIO NETO**

Se considera como salario neto a la suma equivalente al 83% de la remuneración bruta devengada correspondiente a los potenciales



beneficiarios por el mes de febrero de 2020 proveniente de las declaraciones juradas presentadas por el empleador.

❖ **REDUCCIÓN DEL 95% DE LAS CONTRIBUCIONES PATRONALES AL SIPA**

Se recomienda otorgar el beneficio dispuesto en el inciso b) del artículo 6° del Decreto N° 332/20 y sus modificatorios, estimándose que la reducción en cuestión debe alcanzar el 95% de las contribuciones patronales destinadas al Sistema Integrado Previsional Argentino a las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	DESCRIPCION
791200	SERVICIOS MAYORISTAS DE AGENCIAS DE VIAJES
791100	SERVICIOS MINORISTAS DE AGENCIAS DE VIAJES
791909	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO TURÍSTICO N.C.P.
791901	SERVICIOS DE TURISMO AVENTURA
900040	SERVICIOS DE AGENCIAS DE VENTAS DE ENTRADAS
939030	SERVICIOS DE SALONES DE BAILE, DISCOTECAS Y SIMILARES
900011	PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS TEATRALES Y MUSICALES
931030	PROMOCIÓN Y PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS
939010	SERVICIOS DE PARQUES DE DIVERSIONES Y PARQUES TEMÁTICOS
910200	SERVICIOS DE MUSEOS Y PRESERVACIÓN DE LUGARES Y EDIFICIOS HISTÓRICOS
900021	COMPOSICIÓN Y REPRESENTACIÓN DE OBRAS TEATRALES, MUSICALES Y ARTÍSTICAS
900091	SERVICIOS DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS N.C.P.
931090	SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA N.C.P.
931042	SERVICIOS PRESTADOS POR PROFESIONALES Y TÉCNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS
900030	SERVICIOS CONEXOS A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS TEATRALES Y MUSICALES
931020	EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, EXCEPTO CLUBES
939090	SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO N.C.P.
931050	SERVICIOS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO

910300	SERVICIOS DE JARDINES BOTÁNICOS, ZOOLOGÍCOS Y DE PARQUES NACIONALES
939020	SERVICIOS DE SALONES DE JUEGOS
931041	SERVICIOS PRESTADOS POR DEPORTISTAS Y ATLETAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS
910900	SERVICIOS CULTURALES N.C.P.
920009	SERVICIOS RELACIONADOS CON JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS N.C.P.
920001	SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE APUESTAS DE QUINIELA, LOTERÍA Y SIMILARES
910100	SERVICIOS DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS
651310	OBRAS SOCIALES
651110	SERVICIOS DE SEGUROS DE SALUD
861010	SERVICIOS DE INTERNACIÓN EXCEPTO INSTITUCIONES RELACIONADAS CON LA SALUD MENTAL
861020	SERVICIOS DE INTERNACIÓN EN INSTITUCIONES RELACIONADAS CON LA SALUD MENTAL
862200	SERVICIOS ODONTOLÓGICOS
862130	SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA EN DISPENSARIOS, SALITAS, VACUNATORIOS Y OTROS LOCALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD
862110	SERVICIOS DE CONSULTA MÉDICA
862120	SERVICIOS DE PROVEEDORES DE ATENCIÓN MÉDICA DOMICILIARIA
863300	SERVICIO MÉDICO INTEGRADO DE CONSULTA, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO
863190	SERVICIOS DE PRÁCTICAS DE DIAGNÓSTICO N.C.P.
863120	SERVICIOS DE PRÁCTICAS DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES
863200	SERVICIOS DE TRATAMIENTO
863110	SERVICIOS DE PRÁCTICAS DE DIAGNÓSTICO EN LABORATORIOS
864000	SERVICIOS DE EMERGENCIAS Y TRASLADOS
869010	SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FÍSICA
869090	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA N.C.P.
870920	SERVICIOS DE ATENCIÓN A MUJERES CON ALOJAMIENTO
870910	SERVICIOS DE ATENCIÓN A NIÑOS Y ADOLESCENTES CARENCIADOS CON ALOJAMIENTO
870990	SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO N.C.P.
870220	SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS MINUSVÁLIDAS CON ALOJAMIENTO
870210	SERVICIOS DE ATENCIÓN A ANCIANOS CON

ALOJAMIENTO	
870100	SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL O DE ADICCIONES, CON ALOJAMIENTO
880000	SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO
949990	SERVICIOS DE ASOCIACIONES N.C.P.

❖ **CRÉDITOS A TASA 0%**

Requisitos para acceder

1. *Estar inscriptos en cualquier categoría del Régimen y no encontrarse alcanzados por el beneficio del IFE.*
2. *No prestar servicios al sector público nacional, provincial o municipal, debiendo considerarse al beneficiario incurso en tal situación cuando por lo menos el 70% de su facturación en el período comprendido entre el 12 de marzo y el 12 de abril de 2020 fue emitida a favor de jurisdicciones o entidades que integren dicho sector.*
3. *No percibir ingresos en razón de mantener una relación de dependencia o provenientes de una jubilación.*
4. *Que el monto de la facturación electrónica del período comprendido entre el 12 de marzo y el 12 de abril de 2020 no haya caído por debajo del promedio mensual del ingreso bruto mínimo de la categoría en la que se encuentre registrado.*
5. *En los casos en que la facturación electrónica no se encuentre disponible las compras no deberían ser superiores al 80% del promedio mensual del límite inferior de la categoría en que se encuentre registrado.*

Los beneficiarios de este financiamiento no deberían acceder al mercado único y libre de cambios para la formación de activos externos ni adquirir títulos valores en pesos para su posterior e inmediata venta en moneda extranjera o transferencia en custodia al exterior hasta la cancelación total del crédito.



CRÉDITOS A TASA CERO MONOTRIBUTISTAS TABLA DE MONTOS MÁXIMOS Y CUOTAS DE FINANCIAMIENTO

Categ.	Ingresos Brutos	Monto máximo del Crédito	Valor de la Cuota Mensual de Monotributo		Monto de Cada Cuota Mensual del Crédito	
			Locaciones y/o prestaciones de servicios	Venta de Cosas Muebles	Locaciones y/o prestaciones de servicios	Venta de Cosas Muebles
A	\$ 208.739,25	\$ 52.184,81	\$ 1.955,68	\$ 1.955,68	\$ 19.350,62	\$ 19.350,62
B	\$ 313.108,87	\$ 78.277,22	\$ 2.186,80	\$ 2.186,80	\$ 28.279,21	\$ 28.279,21
C	\$ 417.478,51	\$ 104.369,63	\$ 2.499,91	\$ 2.457,65	\$ 37.289,79	\$ 37.247,53
D	\$ 626.217,78	\$ 150.000,00	\$ 2.947,94	\$ 2.878,37	\$ 52.947,94	\$ 52.878,37
E	\$ 834.957,00	\$ 150.000,00	\$ 3.872,18	\$ 3.482,04	\$ 53.872,18	\$ 53.482,04
F	\$ 1.043.696,27	\$ 150.000,00	\$ 4.634,89	\$ 4.003,69	\$ 54.634,89	\$ 54.003,69
G	\$ 1.252.435,53	\$ 150.000,00	\$ 5.406,02	\$ 4.558,61	\$ 55.406,02	\$ 54.558,61
H	\$ 1.739.493,79	\$ 150.000,00	\$ 9.451,93	\$ 7.886,41	\$ 59.451,93	\$ 57.886,41
I	\$ 2.043.905,21	\$ 150.000,00	\$ 0,00	\$ 11.336,71	\$ 50.000,00	\$ 61.336,71
J	\$ 2.348.316,62	\$ 150.000,00	\$ 0,00	\$ 13.019,83	\$ 50.000,00	\$ 63.019,83
K	\$ 2.609.240,69	\$ 150.000,00	\$ 0,00	\$ 14.716,41	\$ 50.000,00	\$ 64.716,41

PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN (ATP) – AMPLIACIÓN DE BENEFICIOS

Marco Normativo

- Decreto (PEN) 376/2020 (B.O. 20/4/2020)

Claves

- ✓ Se amplían los alcances y se modifica el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) aprobado por el Decreto 332/2020.

✓ **CUADRO COMPARATIVO ANTES Y DESPUÉS**

Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) DECRETO 332/20 actualizado s/ DECRETO 376/20		
	ANTES	AHORA
Beneficios (Art. 2°)	<ul style="list-style-type: none"> - Postergación o reducción de contribuciones al SIPA - Asignación Compensatoria al Salario (menos de 100 trabajadores) - REPRO (más de 100 trabajadores) - Prestaciones por desempleo 	<ul style="list-style-type: none"> - Postergación o reducción de contribuciones al SIPA - Salario Complementario - Créditos a tasa 0% monotributistas y autónomos - Prestaciones por desempleo
Criterio de caída de ventas para acceder a los beneficios (Art. 3° inc. C)	- Desde el 20 de marzo	- Desde el 12 de marzo
Postergación o reducción de contribuciones al SIPA (Art. 6°)	La reducción de hasta el 95% de contribuciones al SIPA correspondía a empleadores con hasta 60 trabajadores registrados en feb/2020	La reducción de hasta el 95% de contribuciones al SIPA corresponde a todos los empleadores sin tope de trabajadores registrados y sin necesidad de promover el Procedimiento Preventivo de Crisis
Asignación Compensatoria al Salario o Salario Complementario (Art. 8°)	- Corresponde a los trabajadores encuadrados en algún CCT	- Corresponde a todos los trabajadores (dentro o fuera de convenio)
	- Límite de trabajadores: hasta 100	- Sin límite de trabajadores
	Montos mínimos y máximos a. hasta 25 trabajadores >> el 100% del sueldo bruto con tope de 100% SMVM b. de 25 a 60 trabajadores >> el 100% del sueldo bruto con tope de 75% SMVM c. más de 60 trabajadores >> el 100% del sueldo bruto con tope de 50% SMVM	Montos mínimos y máximos Sin tope de cantidad de trabajadores a. 50% del salario neto del trabajador del mes de febrero/2020 b. Mínimo: 1 SMVM c. Máximo: 2 SMVM, o el total del salario neto correspondiente a ese mes.
REPRO Asistencia de Emergencia (Art. 9°)	Asignación no contributiva para empresas con más de 100 trabajadores Mínimo de PESOS SEIS MIL (\$6.000) y un máximo de PESOS DIEZ MIL (\$10.000).	Se elimina. Las empresas de mas de 100 trabajadores podrán tramitar el Salario Complementario al igual que las demás
Créditos a Tasa Cero (Nuevo Art. 9°)	No estaba reglamentado	<ul style="list-style-type: none"> - Corresponde a monotributistas y autónomos - Con subsidio del 100% del CFT - Consiste en una financiación a ser acreditada en la tarjeta de crédito del beneficiario o de la beneficiaria

		<ul style="list-style-type: none"> - Monto de la financiación menor o igual al límite superior de ingresos brutos establecidos para cada categoría del Monotributo, con un límite máximo de \$ 150.000. - El financiamiento será desembolsado en tres cuotas mensuales iguales y consecutivas. - Al monto del crédito se adicionará la cuota mensual a ingresar por Monotributo o Autónomos
<p>Vigencia del Programa y Beneficios (Art. 13)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Respecto de los resultados económicos de las empresas ocurridos entre el 20 de marzo y el 30 de abril de 2020, inclusive. 	<ul style="list-style-type: none"> - Respecto de los resultados económicos ocurridos a partir del 12 de marzo de 2020. - El Jefe de Gabinete de Ministros podrá extender los beneficios previstos en función de la evolución de la situación económica, hasta el 30 de junio de 2020, inclusive. - Para las actividades, empresas y trabajadoras y trabajadores independientes que siguieran afectados por las medidas de distanciamiento social, aun cuando el aislamiento social preventivo y obligatorio haya concluido, los beneficios podrán extenderse hasta el mes de octubre de 2020 inclusive.

EN POCAS LÍNEAS

- **RESOLUCIÓN GENERAL 4699 AFIP (BO 17/4/2020): OBLIGACIÓN DE REGISTRAR DATOS BIOMÉTRICOS. SUSPENSIÓN HASTA EL 30/6/2020**

Se exime a los contribuyentes y responsables, hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive, de la obligación de registrar los datos biométricos

- **RESOLUCIÓN GENERAL 4700 AFIP (BO 17/4/2020): GANANCIAS. OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN DE LA REORGANIZACIÓN DE SOCIEDADES, FONDOS DE COMERCIO, EMPRESAS O EXPLOTACIONES. PRÓRROGA.**

Se otorga otorga plazo adicional de 90 días para cumplir con la obligación de comunicación de la reorganización de sociedades, fondos de comercio, empresas o explotaciones



- **RESOLUCIÓN GENERAL 4701 AFIP (BO 18/4/2020): EMISIÓN DE NOTAS DE CRÉDITO Y/O DÉBITO. RG 4540. NUEVA PRÓRROGA**

Se vuelve a prorrogar, esta vez al 1 de julio de 2020, la entrada en vigencia del nuevo régimen de emisión de notas de crédito y/o débito de la RG 4540

- **RESOLUCIÓN CONJUNTA 3/20 MS Y MTEySS (BO 19/4/2020): ASIGNACIÓN ESTÍMULO A LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS DE LA SALUD. DECRETO 315/20. REGLAMENTACIÓN.**

Se reglamenta el procedimiento para la gestión y pago de la asignación estímulo a los trabajadores y las trabajadoras de la salud.

- **DECISIÓN ADMINISTRATIVA 524/20 JGM (BO 19/4/2020): NUEVAS EXCEPCIONES AL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**

Se exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio al personal afectado a determinadas actividades y servicios.

- **Monotributo: AFIP habilitó trámite digital para bajar de categoría fuera del período DE RECATEGORIZACIÓN**

La AFIP habilitó un nuevo trámite digital para bajar de categoría del Monotributo en un período que no coincida con el de la recategorización obligatoria.
